



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000299 -2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES,

09 SEP 2016

VISTO :

El Expediente de Registro Nº 005118-2016/ADM.DOC. de fecha 25 de julio del 2016, Carta Nº 001-2016-ajzm de fecha 19 de agosto del 2016, Informe Nº 230-2016/GOB.REG-TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 22 de agosto del 2016, Informe Nº 445-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 29 de agosto del 2016 e Informe Nº 76-2016/GOB.REG.TUMBES-GRDE-SGSP.SG. de fecha 01 de setiembre del 2016; sobre licencia por asuntos particulares del servidor Don ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ; y

CONSIDERANDO:

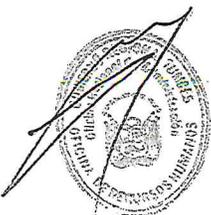
Que, la Ley de Bases de la descentralización Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, en sus Arts. 2º, 9º y 10º, se establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación interna de su presupuesto;

Que, mediante Expediente de Registro Nº 005118-2016/ADM.DOC., de fecha 25 de julio del 2016, el servidor nombrado en cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I, con nivel SPD, de la Sub Gerencia de Servicios Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional Tumbes DON ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER, por el lapso de SESENTA (60) DIAS, dos meses AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2016, por tener que viajar a resolver asuntos de negocios, motivos familiares y otros;

Que, CARTA Nº 001-2016- AJZM, de fecha 19 de agosto del 2016 el indicado servidor manifiesta que en vista que no se ha emitido el acto resolutivo correspondiente, solicita que dicha licencia sea a partir del mes de setiembre del presente año;

Que, con Informe Nº 230-2016/GOB. REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 22 de agosto del 2016, la Unidad de Escalafón y Control de Personal informa que dado la situación del caso del servidor es conveniente otorgarle dicha licencia por motivos particulares por el lapso de sesenta (60) días, a partir del día siguiente en el que recepciona el acto administrativo correspondiente; y de acuerdo al numeral e) del Artículo 24º del Decreto





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 00000299-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES,

09 SEP 2016

Legislativo N° 276 regula que son derechos de los servidores públicos de carrera **"HACER USO DE PERMISOS O LICENCIAS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O MOTIVOS PARTICULARES, EN FORMA QUE DETERMINE EL REGLAMENTO"**; y el indicado servidor cuenta con veintisiete (27) años efectivos prestados al Estado; y no acumula permisos y/o licencias sin goce remuneraciones; y en concordancia con el numeral b) del Artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, donde establece Las Licencias sin goce de remuneraciones;

Que, en el mismo reglamento antes indicado en su artículo 115° señala : La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; y el Artículo 117° precisa : Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicio en la Administración Pública, para ningún efecto

Que, el acotado Reglamento en su Artículo 139° establece : Mientras dure su relación con la Administración Pública, a través de una entidad, tanto los funcionarios como los servidores están impedidos para desempeñar otro empleo remunerado y/o suscribir contrato de locación de servicio bajo cualquier modalidad con otra entidad pública o empresa del Estado, salvo para el desempeño de un cargo docente;

Que, el Artículo 56° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P del 04 de noviembre del 2011, establece : La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, se conceden al servidor nombrado, contratado por funcionamiento y funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio,

Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole.

Cumplido el tiempo máximo permitido, el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 00000299 -2016/GOB. REG. TUMBES-GGR

TUMBES, 09 SEP 2016

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03 de agosto del 2015, aprueba la Directiva N° 001-2015-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGUESE, LICENCIA SIN GOCÉ DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, a partir del día siguiente de la recepción de la presente resolución, a Don ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ, servidor nombrado en el cargo de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I, con nivel SPD, de la Sub Gerencia de Servicios Productivos de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Don ALFONSO JAVIER ZAPATA MELENDEZ; y, oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y

Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES GERENCIA GENERAL REGIONAL CPC. Pedro Octavio Mejía Reyes GERENTE GENERAL

